





**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO
E INFRAESTRUCTURA**

UNIDAD DE SUPERVISIÓN
Equipo Supervisión Normativa
Interno N° 1184 - 2012
Ingreso N° 0101965 de 24.04.2012

ORD. N° 1963 /

ANT.:

1. Su presentación de fecha 29 de febrero 2012.
2. Ord. N° 1005 de fecha 12 de marzo 2012 de SEREMI-MINVU a DOM. Solicita informe.
3. Ord. N° 1375 de fecha 5 de abril 2012 de SEREMI-MINVU a DOM. Reitera solicitud.
4. Ord. N° 85.-IN DOM de fecha 23 de marzo 2012 de DOM a SEREMI-MINVU.
5. Ord. N° 104.- IN DOM de fecha 13 de abril 2012 de DOM a SEREMI-MINVU.

MAT.: ÑUÑO A: Pronunciamiento sobre reclamación por emplazamiento de Fundición Elecmetal.

SANTIAGO, 22 MAY 2012

DE : SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO

**A : SR. JUAN OLIVARES ALFARO - ARQUITECTO
REPRESENTANTE COMUNIDAD NEOHAUS**

1. Esta Secretaría Ministerial recibió su presentación citada en el N° 1 del ANT., mediante la cual denuncia grave contaminación provocada por la Fundición ELEC METAL, ubicada en Av. Vicuña Mackenna N° 1570 de la comuna de Ñuñoa, por considerar en su opinión que se esta cometiendo infracción al Plan regulador Comunal de Ñuñoa.
2. Requerido el pronunciamiento correspondiente, la Dirección de Obras Municipales ha señalado, que en esa DOM se registra el expediente Rol N° 3091/2- 4 -27 para la propiedad señalada, que cuenta con Permiso de Edificación N° 80/96 de fecha 6 de mayo 1996, con destino industria, con Recepción Final N° 86/99 de fecha 18 de agosto 1999, esto último de acuerdo a lo instruido por el Departamento de Desarrollo Urbano de esta Secretaría Ministerial en Ord. 2519 de fecha 17 de agosto 1999, el cual se incluye.

Agrega también, que a raíz de su denuncia, esa Dirección solicitó mediante Ord. N° 19.- IN DOM de fecha 24 de enero 2011, a la Seremi de Salud la fiscalización correspondiente a la Empresa Elecmetal por ruidos y emanaciones molestas, posteriormente esa Secretaría Ministerial respondió por Ord. N° 009365 de fecha 14 de diciembre 2011, el cual se adjunta, estableciendo la sanción y trámite en que se encuentra esa empresa con la Seremi de Salud. Subsiguientemente esa DOM advierte que a la fecha no ha recibido el informe referente a las fiscalizaciones señaladas en dicho oficio en su punto 5. Que indica: " *Por lo anterior, con fecha 29 de junio de 2011, se dio inicio al respectivo sumario Sanitario (Rol N° 3535/11-SO y PR), tendiente a subsanar dichas deficiencias y al cumplimiento de la normativa sobre ruido ambiental. De este modo, una vez se dicte la sentencia, personal técnico de esta SEREMI de Salud procederá a las acciones de fiscalización correspondientes.*"(Firma Jefa Departamento Acción Sanitaria)

3. Al respecto esta Secretaría aclara lo siguiente:
 - El art. 160 LGUC, indica "En el caso de establecimientos industriales o locales de almacenamiento, expuestos a peligro de explosión o de incendio, y los que produjeren emanaciones dañinas o desagradables, ruidos, trepidaciones u otras molestias al



vecindario, la Municipalidad fijará, previo informe de la Secretaría Regional correspondiente del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y del Servicio Nacional de Salud, el plazo dentro del cual deberán retirarse del sector en que estuvieren establecidos. Dicho plazo no podrá ser inferior a un año, contado desde la fecha de la notificación de la resolución respectiva.”

- Que en el oficio Ord. 2519 de fecha 17 de agosto 1999 citado por el DOM y anteriormente en oficio Ord. 2127 de fecha 8 de julio de 1999, se ha señalado lo siguiente: *“La municipalidad esta habilitada de acuerdo al Artículo N° 160 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, para solicitar el traslado teniendo en cuenta el certificado N° 2172 de fecha 15 de abril de 1998 en la cual la industria ELECMETAL es calificada como MOLESTA, si ella no acredita el control total de los niveles de presión sonora al exterior de la industria tanto de día como de noche de acuerdo a lo señalado por el Decreto Supremo 286/84 MINSAL y subsanado totalmente el manejo seguro de sus productos químicos peligrosos.”*
4. Por último informo a usted que su reclamación por emanaciones de humos tóxicos de carburo de potasio provenientes de dicha Fundación, fue derivada a la Secretaría Regional Ministerial de Salud, por ser de su competencia.

Saluda atentamente a usted,



MARISOL ROJAS SCHWEMMER
ARQUITECTA
SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA
DE VIVIENDA Y URBANISMO

FBP./FKS./YZB./eat.
DISTRIBUCIÓN:

- Destinatario : Sr. Juan Olivares Alfaro
Dirección San Eugenio N° 1209 depto. 105, Ñuñoa
Celular : 84850331
- C.c. Secretaria Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana
- Secretaria Ministerial Metropolitana
- Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura
- Ley de Transparencia art. 7/g.
- Archivo.

YZB 07 ÑÑ 12 (29.03.12)